



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso VERBAL, referencia No. 2018-00157-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

Mediante sentencia de 04 de agosto de 2020, se resolvió Confirmar la sentencia de fecha AGOSTO 30 de 2019, proferida por este despacho, dentro del proceso Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea, promovido por la sociedad Negs Administradores S.A.S contra Edificio Brisas del Prado.

Así mismo se condenan en costas a la parte demandada. Tásense las agencias en derecho en suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (\$877.802) M/L.

LIQUIDACION COSTAS		
AGENCIAS EN DERECHO		\$877.802
TOTAL		\$ 877.802,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOSIENTOS DOS PESOS. M/L

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA





RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2018-00265-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal adelantado por la sociedad NEGS ADMINISTRADORES S.A.S en contra del EDIFICIO BRISAS DEL PRADO P. H., informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de diciembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8º, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOSIENTOS DOS PESOS. M/L (\$877.802).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b61da0221977fe4b563bfd7e4510bb3f643f2ee1fe3f5e34680a2cf160f136e

Documento generado en 01/12/2020 04:06:51 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>